



Política de Acceso Abierto de la Escuela de Derecho
de la Universidad de Puerto Rico

Aprobada el 24 de marzo de 2010

La Facultad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (en adelante “Facultad”) está comprometida con difundir los frutos de sus investigaciones y erudición lo más ampliamente posible y a reducir las barreras para acceder a los mismos. Conforme a dicho compromiso, la Facultad habrá de utilizar las nuevas tecnologías para facilitar el acceso por parte de todos, a nivel local y mundial, al conocimiento generado en la Escuela de Derecho.

En apoyo al movimiento global de mayor acceso abierto en el ámbito académico, la Facultad adopta la siguiente Política de Acceso Abierto (en adelante “PAA”):

Cada miembro de la Facultad le concede a la Escuela de Derecho permiso para incluir sus artículos académicos aceptados para publicación en un repositorio digital en la red de la internet (en adelante “Repositorio”) y para ejercer derechos de autor sobre dichos artículos con el fin de difundirlos lo más ampliamente posible. En términos legales, cada miembro de la Facultad le otorga a la Universidad de Puerto Rico una licencia no-exclusiva, irrevocable y mundial para ejercer, y autorizar a terceros a ejercer, cualquiera o todos los derechos de autor de cada uno de sus artículos académicos aceptados para publicación, circunscrito a los fines de almacenar, preservar, publicar y distribuir los artículos en formato electrónico en el Repositorio antes mencionado o en otras plataformas electrónicas de terceros, siempre que la Universidad y los terceros autorizados ejerzan estos derechos únicamente para garantizar el acceso público y gratuito a los artículos, sin ánimo de lucro. La concesión de dicha licencia no-exclusiva a la Universidad de Puerto Rico incluye la autorización para hacer traducciones de tanto los artículos como de las sinopsis de dichos artículos, sujeto a la aprobación de las traducciones por el autor.

La PAA aplicará a todos los artículos académicos aceptados para publicación, escritos como autor o co-autor, mientras quien sea responsable de su redacción sea miembro de la Facultad, entendiéndose profesor regular o adjunto a tiempo completo o parcial, con excepción de aquellos artículos completados antes de la adopción de esta PAA y cualquier artículo para el cual el miembro de la Facultad haya entrado en un acuerdo de licencia o cesión incompatible antes de la adopción de esta PAA.

La PAA permite que los miembros de la Facultad negocien con las casas editoras o revistas académicas, según sus necesidades, un periodo de embargo temporero luego de la publicación del artículo durante el cual el mismo no estaría visible ni accesible al público en el Repositorio. El periodo de embargo permite que sólo se distribuya y venda el artículo por la casa editora o revista académica durante el periodo de embargo, pero una vez concluido ese plazo, el artículo puede ponerse a disposición del público en general en el Repositorio.

Conforme al esquema antes descrito, se han generado un Acuerdo de Autor de Acceso Abierto para el depósito de artículos académicos sujetos a la PAA en el Repositorio y una Enmienda al Acuerdo de Publicación a través de la cual los autores notifican a las casas editoras o revistas académicas que sujetan el artículo a la PAA de la Escuela de Derecho.

La licencia no-exclusiva otorgada bajo la PAA de ninguna forma menoscaba los derechos del miembro de la Facultad sobre la titularidad de sus obras. Cada miembro de la Facultad podrá optar por eximir un artículo determinado de la aplicación de la PAA.

Aunque un miembro de la Facultad utilice la herramienta de un embargo temporero bajo la PAA u opte por eximir un artículo determinado de la aplicación de la PAA, siempre deberá depositar el artículo en el Repositorio donde permanecerá invisible durante el periodo de tiempo indicado por dicho miembro de la Facultad. De esta manera, el Repositorio sirve como memoria institucional de la producción intelectual generada en la Escuela de Derecho.

Para asistir a la Universidad en la distribución de los artículos académicos, cada miembro de la Facultad proveerá una copia electrónica de la versión final de su artículo aceptada para publicación a un representante designado por el Comité de Publicaciones en un formato adecuado (e.g. PDF) especificado por dicho Comité. El representante designado recibirá la versión final aceptada para publicación no más tarde de la fecha de publicación de la misma. Dicho representante pondrá el artículo en el Repositorio conforme a las especificaciones del miembro de la Facultad.

Se coordinará esta PAA con la política de la Universidad de Puerto Rico en referencia a repositorios digitales.

El Comité de Publicaciones interpretará esta PAA, resolverá las disputas relativas a su interpretación y aplicación, y recomendará cambios en la PAA a la Facultad.

La PAA surtirá efecto inmediatamente y será evaluada al cabo de cinco años cuando el Comité de Publicaciones presentará un informe a la Facultad.